ADICIÓN Y PRÓRROGA N° DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.4577013 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JORGE EDUARDO TRUJILLO PUERTA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el (**7**) de (**febrero**) de (**2023**), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "***Prestación de servicios de carácter temporal orientando formación profesional integral como instructor Sena del programa de Sena emprende rural - ser del Centro Agropecuario de Buga."*** **2.** Que, el plazo se pactó hasta el (**3**) de (**12**) de (**2023**), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($39.600.000). **4.** Que ALBETH MARTINEZ VALENCIA , supervisor del contrato, mediante justificación de fecha (**27**) de (**octubre**) de (**2023**), solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el (**18**) de (**12**) de (**2023**), y en consecuencia adicionarlo en la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000), indicando lo siguiente: *"Cordial saludo, Por medio de la presente, en mi calidad de Coordinador de Formación Profesional y por solicitud del coordinador académico y supervisor de los contratos del programa Sena Emprende Rural- SER Albeth Martínez Valencia, solicito se realicen los trámites necesarios para la adición presupuestal de dos (2) contratos listados a continuación, donde se especifica los días a adicionar a cada uno de los instructores según el saldo del presupuesto del programa: DOCUMENTO INSTRUCTOR CONTRATO SIIF DIAS 1115076692 LIZETH MARÍA CONCHA GÓMEZ CO1.PCCNTR.4575988 14223 04/12/2023 al 18/12/2023 1112099702 JORGE EDUARDO TRUJILLO PUERTA CO1.PCCNTR.4577013 14023 04/12/2023 al 18/12/2023 Obligaciones Específicas para desarrollar: 1. Apoyar los procesos de planeación de la oferta formativa de las actividades relacionadas con la formación para el trabajo en emprendimiento según lo establecido en los lineamientos entregados por la Dirección de Empleo y Trabajo - Coordinación Nacional de Emprendimiento. Articular con los instructores técnicos de otras áreas tecnológicas y emprendimiento, empresariales y de fortalecimiento para realizar el alistamiento integral de los procesos de formación a través de mecanismos de atención diversificados y estratégica didácticas adaptadas a las condiciones locales bajo la estrategia aprender haciendo con materiales de formación cuando aplique. 3. Ejecutar las acciones de formación haciendo uso de la estrategia pedagógica de "formación por proyectos", bajo la modalidad de atención sincrónica - asincrónica de acuerdo con los procedimientos de la Dirección de Formación Profesional Integral y los lineamientos de la Dirección de Empleo y Trabajo - Coordinación Nacional de Emprendimiento. 4. Asegurar el reporte de información con claridad, oportunidad y veracidad en los sistemas de trazabilidad y seguimiento dispuestos de manera temporal o permanente por el SENA entre ellos Sofia Plus para el seguimiento de actividades específicas, entregando informe al supervisor del contrato y al Dinamizador Rural de Centro del programa SER de su Centro de Formación o quien cumpla sus funciones. 5. Articular con los servicios institucionales como SENNOVA y AGROSENA en beneficio de los aprendices y emprendedores del programa SER de acuerdo con las orientaciones del Dinamizador Rural de Centro. 6. Programar y reportar a su supervisor de contrato, con una antelación mínima de una semana las formaciones a atender, de manera que se autorice por escrito su movilización previa a la salida, en el marco de su objeto contractual. 7. Evaluar los resultados de aprendizaje en un plazo no mayor a ocho días hábiles luego de finalizada la formación. 8. Entregar información con calidad y oportunidad para la creación de la unidad productiva resultado de los programas de formación desarrollados en las líneas de autoconsumo y negocios rurales, así como la inscripción en el sistema de información de la Agencia Pública de Empleo del SENA, de los aprendices de la línea de empleabilidad. 9. Apoyar las jornadas de diseño y desarrollo curricular conforme a las necesidades de la Coordinación Nacional de Emprendimiento y la Subdirección de Centro. Atentamente".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (423) de (**2023**), expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** del **Centro de Formación**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la contratación de instructores de la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **Mauricio Gomez Fajardo subdirector (e) de Centro,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el (**18**) de (**12**) de (**2023**), en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el (**18**) de (**12**) de (**2023). CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE **($ 2.000.000)**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE *($41.600.000)* Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un primer pago correspondiente

al mes de febrero por TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000) b. Nueve (09) mensualidades de marzo a noviembre de 2023, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000) cada uno c. Un último pago correspondiente al mes de diciembre por valor de DOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (**423**) de (**2023**), expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo del Centro de Formación. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la Equipo de Financiera para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Kery Paola Torres Solis –Contratación Servicios personales

Revisó: Jheferson Millan – Abogado CAB